



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 404

Mercaderes, Cauca, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, radicada bajo el Número 2023-00064-00, presentada a través de apoderada judicial, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de **VICTOR ALFONSO AREVALO SOLARTE**, con C. de C. No. **10.594.820** una vez vencido el término para subsanar.

Para resolver, se **CONSIDERA**:

Se presenta como titulo base de recaudo ejecutivo solicitado, el pagaré Número 021166100008717, con un saldo a capital de \$16.999.918 y el pagaré Número 021166100008454, con un saldo a capital de \$1.499.908.

El titulo presentados para su pago reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparados por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, prestan mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el lugar de residencia de la demandada. -

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de la del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800.037.800-8, en contra de los señores **VICTOR ALFONSO AREVALO SOLARTE**, con C. de C. No. **10.594.820** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 021166100008717

- a). Por la suma de \$16.999.918 M/CTE, por concepto de capital insoluto.
- b). Por la suma de \$2.879.695 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el **26 de febrero de 2022** hasta el **19 de abril de 2023**.
- c). Por la suma de \$357.022 por concepto de intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados desde el **20 de abril de 2023** hasta el **28 de abril de 2023**.
- d) Por los intereses moratorios, causados sobre el capital insoluto, desde el día **29 de abril de 2023** hasta el día del pago total de la obligación, que se liquidarán a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e) Por la suma de \$124.021 por otros conceptos, valor aceptado en el pagaré.



PAGARE NUMERO 021166100008454

- a). Por la suma de \$1.499.908 M/CTE, por concepto de capital insoluto.
- b). Por la suma de \$198.659 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el **1 de marzo de 2022** hasta el **19 de abril de 2023**.
- c). Por la suma de \$169.206 por concepto de intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados desde el **20 de abril de 2023** hasta el **28 de abril de 2023**.
- d) Por los intereses moratorios, causados sobre el capital insoluto, desde el día **29 de abril de 2023** hasta el día del pago total de la obligación, que se liquidarán a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e) Por la suma de \$6.128 por otros conceptos, valor aceptado en el pagaré.

SOBRE LAS COSTAS SE DECIDE OPORTUNAMENTE.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que, de esta providencia, se le deberá hacer. -

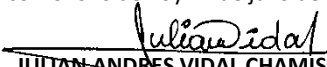
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al demandado **VÍCTOR ALFONSO ARÉVALO SOLARTE, con C. de C. No. 10.594.820**, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIÉRTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrán formular las excepciones que se consideren tener en su favor.

TERCERO: TENGASÉ como dependiente judicial a SUANNY MARIA MOSQUERA GUERRERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.151.966.462.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 046 de hoy 11 de julio de 2023  JULIAN-ANDRES VIDAL CHAMISO Secretario
--